(DECRETO DE LEY FIJANDO EL CANON PARA SIEMBRA DE PREDIOS RÚSTICOS)

DECRETO No. 346, Aprobado el 18 de Mayo de 1945

Publicado en La Gaceta No. 112 del 2 de Junio de 1945

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes

SABED

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 346

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Aprobar en todas sus partes el Decreto-Ley emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el 28 de Febrero de 1945 y publicada en “La Gaceta” No. 50 del 6 de Marzo de este año, relativo fijar el canon para siembras en los predios rústicos.

Artículo 2º.- El presente decreto deberá ser publicado en “La Gaceta” Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 18 de Mayo de 1945. **A. MONTENEGRO, D. P.- VÍCTOR MANUEL TALAVERA, D. S.- J. CETENO H., D. S.** Sello de la Cámara de Diputados. Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.- Managua, D. N., 24 de Mayo de 1945. **CARLOS A. VELÁZQUEZ, S. P.- A.** ALEMÁN. Sello de la Cámara del Senado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7502